

En Madrid, a 2 de agosto de 2018

REUNIDOS

D. Nicola Speroni, mayor de edad, con pasaporte italiano número YB1909426, actuando en nombre y representación de la mercantil **UNIDAD EDITORIAL INFORMACIÓN ECONÓMICA, S.L.U.** (en adelante, **“Unidad Editorial”**), con domicilio social en la avenida de San Luis 25 de Madrid (28033) y con CIF B85162022, en su calidad de administrador solidario, según resulta de la escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid D. José M^a de Prada Guaita, en fecha 31 de octubre de 2017 bajo el número 2.196 de su protocolo.

En adelante, **“UNIDAD EDITORIAL”**

De una parte D. Ignacio Gomá Lanzón, mayor de edad, con DNI número 50304097S actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN HAY DERECHO**, (en adelante, **“La Fundación”**) con domicilio social en la calle Diego de León 44, 28006 de Madrid y con CIF G87189437, en su calidad de presidente de la fundación, según resulta del acuerdo del patronato de La Fundación de 2 de febrero de 2016

A Unidad Editorial y La Fundación se les denominará, conjuntamente, como las **“Partes”** y a cada uno de ellos, individualmente, como una **“Parte”**.

EXPONEN

- I.- Que Unidad Editorial es la entidad editora, entre otras, del diario de información económica **“Expansión”**, así como la titular del portal de Internet: <http://www.expansion.es/> y que cuenta con las licencias o autorizaciones administrativas precisas para el ejercicio de esta actividad siendo titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de los contenidos que ofrece dicho portal.
- II.- Que La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que se dedica a la defensa del Estado de Derecho en España y la mejora de su ordenamiento jurídico y sus instituciones, reconocida como de interés general en el Registro de Fundaciones y sujeta a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, por la que se rige nuestra organización.
- III.- Que las Partes están interesadas en colaborar de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente convenio, con la finalidad divulgar los valores de la Fundación en internet.
- IV.- Que, para llevar a cabo esa colaboración, las Partes han acordado desarrollar y mantener un canal de internet de imagen compartida (en adelante el **“Portal”**), que se visualizará como subdirectorío de ‘Expansión’ dentro del dominio

- La Fundación re direccionará, el dominio “www.hayderecho.com/blog/ a “www.hayderecho.expansion.com/blog”, durante la vigencia del presente Convenio.
- La Fundación será el responsable de rediseñar mantener y gestionar el Portal, así como efectuar su alojamiento bajo su exclusiva responsabilidad en el servidor que estime oportuno (que deberá, en todo caso, estar situado dentro de la Unión Europea) y realizar las operaciones técnicas necesarias para asegurar su correcto funcionamiento durante todo el periodo de vigencia del Convenio.
- La Fundación asumirá toda la responsabilidad derivada de la gestión del Portal y del cumplimiento de todas las obligaciones legales (incluidas, entre otras, las contenidas en la normativa de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico) que afecten al Portal.
- Poner a disposición de Unidad Editorial los Contenidos o Creatividades que este requiera a los efectos de dar cumplimiento a lo pactado en este Convenio.
- La Fundación se obliga a realizar los máximos esfuerzos para cumplir con los más altos parámetros de calidad en el diseño y gestión del Portal, así como en el cumplimiento de las obligaciones que asuma en su relación con los consumidores.
- Prestar el servicio y cumplir con las obligaciones previstas en este Convenio conforme garantizando a Unidad Editorial un servicio, disponible 24 x 7. En todo caso, La Fundación compromete un 99.5 % de uptime del Portal. En caso de que la plataforma requiera algún mantenimiento, éste se hará en horarios no hábiles y serán avisando con al menos 2 días de anticipación.

CUARTA – Condiciones Económicas

Como contrapartida de la utilización del logo y de la imagen de la Fundación, a fin de dar cumplimiento a las estipulaciones del presente Convenio, Unidad Editorial realizará un importe de 4.200 € por cada año de vigencia del presente Convenio, que se abonarán a la cuenta facilitada por la Fundación, el 50% a la firma del presente Convenio y el 50% antes del cierre del presente ejercicio.

QUINTA.- Tráfico de internet

A todo los efectos el tráfico y audiencia generados por el Portal será propiedad de Unidad Editorial a efectos de su computo por organismos, paneles y/o cualquier otro sistema de medición interno y externo. La Fundación se compromete a insertar los tags necesarios para la contabilización de dicho tráfico y a suscribir todos aquellos documentos que a estos efectos puedan ser solicitados.

SEXTA.-Derechos de Propiedad industrial e intelectual

La Fundación manifiesta y garantiza ser titular exclusivo o, en su caso, ser licenciatarario legítimo, de los derechos de propiedad industrial e intelectual de los contenidos y

otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta comunicación de sus datos personales, sin que la parte receptora de los datos deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información o consentimiento

NOVENA- Duración del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2018 y estará vigente durante un periodo de 12 meses. Con posterioridad a esta fecha, se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia de cualquiera de las Partes con una antelación no inferior a 30 días a la finalización del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto Unidad Editorial como La Fundación estarán facultadas para resolver libremente este Convenio en cualquier momento, con un preaviso de 30 días, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

DÉCIMA.- Exclusividad.

10.1 Exclusividad de La Fundación

Los servicios de La Fundación bajo el presente Convenio se prestan en régimen de exclusividad con otros medios de comunicación. La Fundación deberá abstenerse de realizar proyectos de idéntico o similar objeto al del presente Convenio a favor de otros medios de comunicación durante la vigencia del mismo.

10.2 No competencia

Durante la vigencia del presente Convenio, La Fundación se abstendrá de diseñar, desarrollar o gestionar, directa o indirectamente, Portales de características idénticas o similares a las de dicho Portal, así como de realizar cualquier otra actividad contraria a la buena fe contractual.

UNDÉCIMA.- Terminación del Convenio.

Sin perjuicio de las causas legales de resolución de Convenios, este Convenio terminará en los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento por cualquiera de las Partes de alguna de las obligaciones esenciales que en este Convenio se establecen, y ello salvo que el incumplimiento sea susceptible de subsanación, en cuyo caso, se enviará notificación escrita a la Parte incumplidora en la que se le comuniquen los detalles del incumplimiento y el requerimiento para que sea subsanado, pudiéndose en este último supuesto resolver el Convenio si el incumplimiento no queda subsanado en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación. En todo caso, los plazos de pago se considerarán insubsanables.
- b) Por la recepción reiterada de reclamaciones fundadas enviadas por los usuarios del Portal en relación con los contenidos, servicios o productos ofertados en dicho canal.
- c) Por la discontinuidad en las obligaciones de pago con seguridad social, hacienda y proveedores durante dos meses en un periodo de seis meses.

No se consideraran cesión aquellas que se realicen dentro del Grupo Empresarios, según lo definido en el art. 42 de Código de Comercio.

DECIMOCUARTA- Legislación aplicable y Jurisdicción competente

El presente Convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

En lo no previsto en este Convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las Partes como consecuencia del mismo, será de aplicación la legislación española.


Para resolver cuantas divergencias pudieran surgir como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio, ambas Partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, renunciando a su fuero propio, de ser otro.

De conformidad, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Con expresión de su consentimiento, las Partes rubrican cada hoja y firman al pie de los cinco ejemplares en que se formaliza, en un solo efecto, el presente Convenio, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Unidad Editorial Información Económica,
S.L.U.

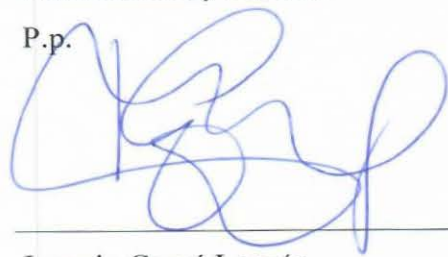
P.p.



Nicola Speroni

Fundación Hay Derecho

P.p.



Ignacio Gomá Lanzón

